



GOBIERNO
DE JALISCO

NÚMERO 246/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

P O D E R
LEGISLATIVO

SE APRUEBA LA ACLARACION DE ERROR EN LA MINUTA DEL
DIVERSO ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 245/LXIII/24.

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. En los términos del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se aprueba enviar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, aclaración de error de la Minuta del diverso Acuerdo Legislativo **245/LXIII/24**, para quedar como sigue:

Los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad y Justicia de esta LXIII, en uso de las facultades que nos confiere lo dispuesto en los Artículos 35 fracciones IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 98 punto 1, fracción VIII, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; sometemos a la elevada consideración de esta Asamblea el siguiente Acuerdo Legislativo con carácter de Dictamen, que aprueba la Convocatoria para la elección de dos vacantes Consejería Ciudadana como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por llegar a la conclusión del cargo para el que fue electa la C. Tatiana Esther Anaya y el C. Gabhdriel Iván Novia Cruz; así como el Cargo de una Consejería para **una o** un Juez por la culminación del nombramiento de la Juez Claudia Esperanza Rivera Maytorena, lo anterior con base en la siguiente:

...

PARTE CONSIDERATIVA

I. Que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, elegir a los Titulares del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en la forma y términos que dispongan la Constitución y las leyes en la materia, de conformidad con el artículo 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que disponen:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 35.- Son Facultades soberanas del Congreso:

IX. Elegir en libertad soberana a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los titulares del Consejo de la Judicatura, así como a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, en la forma y términos que dispongan esta Constitución y las leyes de la materia;

Artículo 64. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos que establezcan las leyes, con base en esta Constitución.

El Consejo de la Judicatura estará integrado con cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien lo presidirá, uno se elegirá de jueces de primera instancia que tengan más de tres años en el cargo y los otros tres serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores. La elección será por cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes del Congreso del Estado, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.

...

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatas **o candidatos** para la elección de dos Consejerías Ciudadanas y una Consejería para ser ocupada por una o un Juez, todos ellos como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por un periodo de cuatro años contados a partir del 26 de junio de 2024 previa protesta de ley, para que ocupe la vacante que existirá con motivo de la conclusión del cargo de la C. Tatiana Esther Anaya y el C. Gabhdriel Iván Novia Cruz; así como la culminación, en la misma fecha, del nombramiento de la Juez Claudia Esperanza Rivera Maytorena.

...



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

CONVOCA

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuesta de candidatas **o candidatos** para la elección de tres personas que ocuparan, cada una, el cargo en una Consejería Ciudadana y una Consejería que deberá ser ocupada por una o un Juez, todas ellas como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco; sujetándose el proceso de elección a las siguientes:

....

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

1. La comisión de Seguridad y Justicia debe emitir el dictamen de acuerdo legislativo que proponga a cinco candidatas **o candidatos** elegibles para cada cargo, en la que se incluirán únicamente a aquellas personas aspirantes que:

....

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación de la presente aclaración de error en los mismos términos que la convocatoria en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión; y
2. El sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese por oficio al C. Gobernador del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

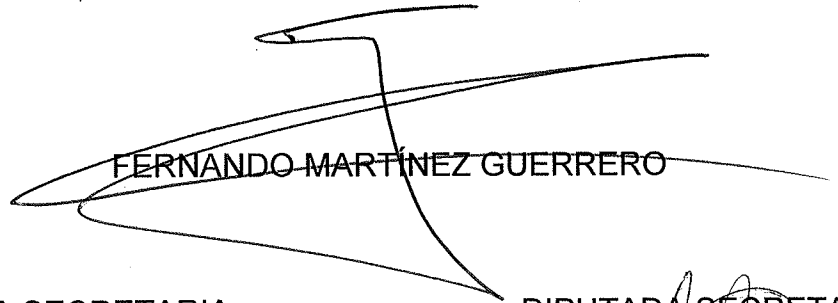
SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 31 DE ENERO DE 2024

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

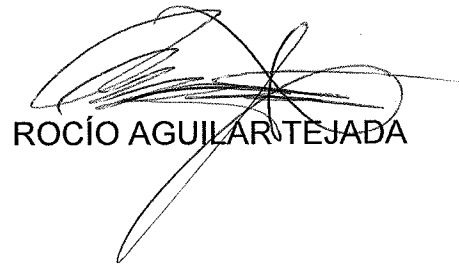
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE



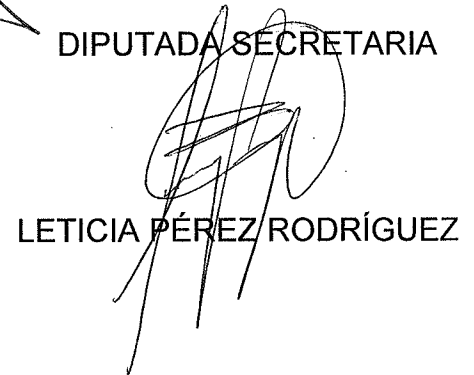
FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA



ROCÍO AGUILAR TEJADA

DIPUTADA SECRETARIA



LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo por la que se aprueba aclaración de error en la minuta del diverso acuerdo legislativo número 245/LXIII/24.